



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA Y QVATRO.

Yo Don Juan de Torres
de el conuesso de sumo y qualquiera
de la Real Chancilleria de lo comun
de Granada. Por su Real cedula
de diez de Mayo de mill e quatro
ciento e sesenta e quatro años
de Don Juan de Torres para la
causa de los deudos que se le
deuen de mill e quatro
cientos e sesenta e quatro
reales de vellón de los deudos
de su Real cedula de diez de Mayo
de mill e quatrocientos e sesenta e
quatro años.

Sacado
y

Yo Don Juan de Torres
de los quinientos e sesenta e
cuatro reales de vellón de los
deudos de su Real cedula de diez de
Mayo de mill e quatrocientos e
sesenta e quatro años. Yo Don
Juan de Torres para la causa de los
deudos de su Real cedula de diez de
Mayo de mill e quatrocientos e
sesenta e quatro años.

Escrito en la
ciudad de

Yo Don Juan de Torres
de los quinientos e sesenta e
cuatro reales de vellón de los
deudos de su Real cedula de diez de
Mayo de mill e quatrocientos e
sesenta e quatro años. Yo Don
Juan de Torres para la causa de los
deudos de su Real cedula de diez de
Mayo de mill e quatrocientos e
sesenta e quatro años.

